CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000752

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 28 JUN 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1004/2023; EL Memorándum N°1424/2023 del Departamento de Deportes; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO**, de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOCUC**, representada por don **Velko Petric Cabrales** y don **Sergio Arteaga Infante**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

DUOCUC es una Institución de Educación Superior, constituida legalmente como una Fundación Privada sin fines de lucro, reconocida oficialmente y acreditada cuya misión es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad, cuyo propósito es la formación de personas para una sociedad mejor, y cuya visión es ser la IES más reconocida del ámbito técnico profesional para la formación de personas, que se distinga por la pertinencia de su preparación disciplinar, humana y ética. Asimismo, como Institución de Educación Superior se encuentra sometida a la fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia de Educación superior principalmente.

Por su parte, la Institución tiene por misión Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Resulta necesaria la existencia de una alianza entre ambas partes que permita concretar una real reciprocidad y cooperación conjunta en el ámbito de formación académica - práctica de los estudiantes de DuocUC, atendida la gran utilidad de carácter formativo tanto para los estudiantes de DuocUC como para la Institución, lo que habilita la suscripción de un convenio de colaboración y cooperación conjunta.

SEGUNDO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto desarrollar de manera conjunta el proyecto Colaboración Mutua que consiste en I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a facilitar recinto deportivo del Estadio Benito Juárez, ubicado en calle La Primavera N° 900, Cerillos, en horario de 14:00 a 16:00 horas, en días que se acuerde y programe previamente y disponibilidad del recinto. Municipalidad se compromete a recibir en sus dependencias, al menos, a 10 estudiantes al año de carreras técnicas y profesionales que se encuentren en situación curricular, acreditada por DuocUC, para realizar sus prácticas de acuerdo a los requerimientos de la I. Municipalidad de Cerrillos.

DuocUC se compromete a la donación de insumos deportivos o requerimientos específicos, insumos son valorizados en $3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos), en proyectos o donaciones valorizadas en un máximo de $1.650.000 por semestre, mediante mecanismos que ambas partes estimen conveniente. DuocUC se compromete a facilitar infraestructura de Sede Maipú, facilitará uso de laboratorios, auditorio y talleres para que los asistentes a las actividades que se programen para vecinos que I. Municipalidad de Cerrillos indique, puedan realizar sus experiencias prácticas con nuestros equipamientos en las Dependencias de DuocUC sede Maipú.

TERCERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en conjunto:

Talleres deportivos, habilitación de centros de práctica y de espacios para difusión.

CUARTO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. DuocUC, no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la institución que involucre el presente convenio.

En consecuencia, DuocUC no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la institución y sus dependientes.

QUINTO: PROTOCOLOS. Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de protocolos específicos, que formarán parte integrante de este convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

SEXTO: PROMOCIÓN. Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades a que se refiere la cláusula tercera de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Las comunicaciones y difusiones de este convenio, así como el lago y/o marca de la contraparte deberán ser previamente autorizadas por escrito por la contraparte con anterioridad a su difusión de cuerdo a la cláusula de propiedad intelectual del presente convenio.

SÉPTIMO: COORDINADORES. DÉCIMO TERCERO: Las partes designan como responsables para coordinar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio, por parte de Duocuc a don/doña Macarena Latorre N., cargo Subdirectora Desarrollo Estudiantil Sede Maipú, teléfono 225606900, correo electrónico mlatorre@duoc.cl y por parte de la empresa, a don/doña Felipe Cofré León, teléfono 982814879 y correo electrónico fcofre@mcerrillos.cl.

Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

OCTAVO: VIGENCIA. Se deja constancia que el presente convenio comenzará a regir a partir de 1 de mayo de 2023 y terminará con fecha 31de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por correo electrónico remitido a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, los programas de intercambio y/o los proyectos específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD. La institución deberá mantener estricta confidencialidad y no revelará o permitirá que sea revelada Información Confidencial de DuocUC a ninguna persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal de su dependencia que tenga acceso a la misma.

La Institución tratará con la debida obligación de reserva y secreto, toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos, u otros, en que se contengan datos relativos a contratos, convenios, proyectos educativos, información de gestión de las escuelas y carreras, y las otras descritas en los párrafos anteriores, que pudieran contravenir a la obligación de confidencialidad.

Si la Institución no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a "DuocUC" para terminar inmediatamente su relación con la Institución, y éste no tendrá derecho a exigir ningún otro pago que el que se hubiese otorgado a la fecha del incumplimiento.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras de DuocUC o aquellos derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos, servicios, documentación, invenciones, marcas y demás son, y deberán permanecer, bajo la titularidad del DuocUC, sus relacionados o licenciatarios, según sea el caso.

La Institución no deberá registrar ni tratarán de registrar ningún derecho de autor, invención, palabra o palabra confusamente similar con cualquier marca de DuocUC y todas las demás designaciones de DuocUC o sus relacionados.

Los materiales y demás cosas corporales o incorporales u obras de la inteligencia humana protegidas por un derecho de propiedad intelectual suministrado por DuocUC a la Institución será utilizado única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.

Una vez cesada la vigencia del presente Convenio, la Institución se abstendrá de hacer cualquier uso de la Propiedad Intelectual de DuocUC.

Se prohíbe expresamente que la Institución haga uso de las marcas registradas de DuocUC, así como de cualquier otro derecho intangible propiedad de este último, salvo autorización expresa y por escrito de DuocUC, lo cual no importará una transferencia del dominio de estos.

DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA INTERNA. La Institución declara conocer y aceptar la normativa interna de DuocUC contenida en su página web de Transparencia: https://www. duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN LEY 21.369. En el marco de lo establecido en la ley número 21.369 que "Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", DUOCUC reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, procurando su protección en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de todo acto constitutivo de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, derechos aplicables a todas aquellas personas que se relacionan en la comunidad académica que es parte de esta Institución de educación superior, esto es, a todos los colaboradores, docentes y alumnos y/o alumnas que la componen y forman parte de ella.

Asimismo, para el caso de que el convenio requiera alumnos y/o colaboradores de DuocUC, este se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, en el caso que algún dependiente interno y/o • externo de la (contraparte) amenace restrinja, vulnere los derechos de aquellos, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que podrán ser ejercidas ante la infracción y/o vulneración de tales derechos.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN LEY 20.393. La institución se obliga a que, en la ejecución de las actividades que le corresponden bajo el convenio en cualquier trámite o gestión relativo a los mismos, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD Y REP. CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000752

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

LFR/GZJ/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOCUC
Página Web